

BOLETIN OFICIAL

AL al dencia del Gobierno de 14 de junio

PROVINCIA DE PAL

DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958



SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas, 100

Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual ptas. 125

Particulares, anual pesetas. . . 150 Número suelto corriente, 1'50 id. atrasado, 3'00

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado,-(Artículo 1.º del Código Civil).-La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. - Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el Boletín Oficial de los establecidos en la Ordenanza, 2.50 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficina de Intervención de la Diputación Teléfono, 1494

Toda la correspondencia relacionad con los anuncios a insertar, será dirigid al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se si tis farán durante el primer trimestre ce año, y las voluntarias, poi adelantaca

Año LXXIX

Viernes 10 de julio de 1964

Núm. 83

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 79

SECRETARIA GENERAL

Ante las frecuentes infracciones que se vienen cometiendo de la Orden de 31 de julio de 1929, declarada en vigor por la de 1-3-61, dictada para protejer los animales y las plantas se recuerdan, entre otras prohibiciones que dicha Orden establece, las si-

- 1.ª Pegar cruelmente o someter a cualquier género de tortura a los animales.
- 2.ª Obligar a trabajar a los animales extenuados o enfermos.
- 3.ª Vender pájaros fritos; coger sus nidos, los huevos o las crías, y perseguir a los pájaros con tiradores (en este concepto quedan incluidas las carabians de aire comprimido).
- 4.ª Causar daño a las plantas en parques, jardines, paseos y demás sitios públicos, y en general ejecutar actos que puedan perjudicar el crecimiento y desarrollo del arbolado.

Se recuerda igualmente que, según previene la Orden citada en último lugar, los que realizaren alguno de los actos prohibidos por la primera, serán castigados por mi Autoridad con multas que pueden llegar hasta la cuantía de 10.000 pesetas.

Palencia 6 de julio de 1964.—El Gobernador Civil interino, José Luis García Herce.

1942

fulinc v. Justina SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR NÚM. 80

Según comunica a este Gobierno Civil, el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Calzadilla de la Cueza, han sido halladas en aquel término municipal y depositadas en dicha Alcaldía, dos reses de las siguientes características: Laterian y Naximina

Un caballo de pelo rojo, con un lunar blanco en el lomo, cola arreglada, de aspecto viejo.

Una burra cardina, con una cencerra y collar de cuero, cola arreglada, de aspecto joven.

Lo que se hace público en este periódico oficial, a los efectos consignados en el Reglamento de Reses Mostrencas.

Palencia 8 de julio de 1964.—El Gobernador Civil, Francisco Queipo de Llano y Acuña, Conde de Toreno.

1961

OVOTIA .

CIRCULAR NÚM. 81

(Higiene y Sanidad Veterinaria)

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de Glosopeda, en el ganado de la especie bovina, existente en el término municipal de Cantoral de la Peña, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 134, Capítulo XII, Título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 («Boletín Oficial del Estado», de 25 de marzo de 1955), procede a la deciaración oficial de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en los corrales y cuadras de los señores que se citan: Manuel Narganes, Gregorio del Río, José Casas, Pedro Pérez, Guadalupe Llana, Teodoro Merino, Eufronio Pérez, Cesáreo Ríos, Clementino Marcos, Porfirio Hera, Esteban Higelmo, Mariano Ibáñez, José Rodríguez y José Llana, señalándose como zona infecta el pueblo y término municipal de Cantoral de la Peña, como zona sospechosa todo el partido Veterinario de Castrejón de la Peña y como zona de inmunización la que señale esta Jefatura de Ganadería.

Palencia 6 de julio de 1964.-El Gobernador Civil, Francisco Queipo de Llano y Acuña. WAGIAV RO

CIRCULAR NÚM. 82

Habiéndose presentado la epizootia de Agalaxia Contagiosa, en el ganado de la especie ovina, existente en el término municipal de Hérmedes de Cerrato, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 134, Capítulo XII, Título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en los establos de don Benito Rojo y doña Isabel Niño, señalándose como zona infecta la suerte de pastos en que han estado los animales, como zona sospechosa todo el término municipal y como zona de inmunización la que señale la Jefatura de Ganadería.

Palencia 7 de julio de 1964. - El Gobernador civil, Francisco Queipo de Llano y Acuña.

CIRCULAR NÚM. 83

Servicio de Higiene y Sanidad

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 140 del vigente Reglamento de Epizootias. se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada Carbunco Sintomático en el ganado bovino del término municipal de Celada de Roblecedo y que fue declarada oficialmente con fecha de 25 de mayo de 1964.

Lo que se hace público para general conocimiento. Florentino Estébaties

Palencia 7 de julio de 1964. - El Gobernador Civil, Francisco Queipo de Llano y Acuña.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE PALENCIA

A tenor de lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 14 de junio de 1962, por el que se regulan los auxilios del Fondo Nacional de Asistencia Social a ancianos, enfermos desamparados e infancia desvalida, se publica a continuación la relación de las nuevas peticiones que se han recibido en la Secretaría de esta Junta Provincial, al objeto de que los interesados, durante el plazo de quince días a partir de la presente publicación, puedan rectificar cualquier error en que hubieran podido incurrir.

QUE RELACION

NOMBRES DE SUS PADRES

E «AUXILIO POR ANCIANIDAD

DOMICILIO NOMBRES Y APELLIDOS ALAR DEL REY Ciriaco y María Joaquín Campuzano, 15 Justa Garamonte Martiarena ANTIGÜEDAD Salustiano y Ruperta Benita Barcenilla Peral Calzada ASTUDILLO Julián y María Santa Clara, 2 Patrocinio Gómez Sánchez AUTILLA DEL PINO Victoriano y Emilia Polonia Abril Antolín Tomás Pascual AUTILLO DE CAMPOS CLECHIAN SERPROPRIES Pedro y Aranasia Clotilde Rojo Alejandro Anter less the meaning is in interior AYUELA DE VALDAVIA Torcuato y Margarita Maximina González Gutiérrez BALTANAS Zurradores, 3 Indalecio y Catalina Ramona Barredo Parres Narciso y Martina Isidora Diago Gutiérrez Nicolás y Petra Queipo de Llano, 7 Cándida Díez Calleja BECERRIL DE CAMPOS Vicente e Isidra Asterio Argüeso Rebollo Arroyo BOADILLA DEL CAMINO 13. Milk GLALIE SEE Antonio y Julia Manuela García Castañeda CEVICO DE LA TORRE Angel González Ruiz Real (Asilo) DUEÑAS Santa Cruz, 10 Edmunda García Conde FRECHILLA San Miguel Anastasia Capillas Camino FROMISTA San Pedro, 1 María López Pérez Cilla, 5 Julia Ruiz Merino HERRERA DE PISUERGA La Piedad Aureliana Pedrosa Guadilla Nemesio y Ricarda Nemesio Suances González Cantarranas HORNILLOS DE CERATO mader Civil interior and relative Cantarranas

Dorotea Curiel Pardo que se citatra l'impair parganes, o Grego MORATINOS wind General Stranger Charles of Emilia Santos Garrán PAREDES DE NAVA Josefa Díez Pajares POMAR DE VALDIVIA sal sangs omos becom sipase . anal. bec

deliago

Florentino Estébanez Campo TARIEGO DE CERRATO 10028613000 Francisca Tarrero Torquemada

San Nicolás del Real Camino tronto starte Cantingo Stospillunstinting

Ingast Real Tomismiss of olders in attack

Cárcava, 8 the secretaries are a thence are asset a secretarial commenced and

de Cantoral de la Prose, como agradas se

José Antonio

Miguel y Eulalia Casimiro y Eusebia Segundo y Bernardina Manuel y Victoria Julián y Tomasa José y Juliana

Cipriano y Alfonsa

Felipe y Justina

Joaquín y Josefa

Celestino y Gregoria mino municipal ye departados en dichas

Allegated the commissions and believed the

Licust

sired the new and logic out of some our wife of blood Esteban y Maximina

10 de julio de 1964				
NOMBRES Y APELLIDOS	DOMICILIO	NOMBRE DE SUS PADRES		
VALDERRABANO		SAR IS ESTABLISHED ASSESSED TO THE		
Cesárea Acero Vela Fernanda Espinosa Campo		Pedro y Ana Juan y Fernanda		
VEGA DE BUR				
Beatriz Aparicio Miguel	Del Medio	Francisco y Josefa		
VELILLA DEL RIO CARRION	about I see the same	thing it is being a second of the beauty		
Manuela R. Losada Loya	Casas del Hogar	Francisco y Vicenta		
VILLAELES DE VALDAVIA				
Beatriz Barreda Merino		Calixto y Victoriana		
VILLAMORONTA		Remarkation and about a series		
Julia Alvarez Pelaz	availed to the attended	Juan y Cecilia		
VILLARRAMIEL	The set of the last of the second	ANTIBANEZ DE RESORA		
Felisa Ibáñez Alonso	Angustias, 14	Félix y Carmen de la		
M.ª Cruz Tadeo González	Obispo, 33	Juan y María		
PALENCIA		The second state of the second		
Eulalia de la Fuente Ruiz	Valdesería, 1	Sixto y Vicenta		
Petra García Maure	Empedrada, 4, 2.º	Anselmo y Francisca		
Venancio García Merino	Hnos. López Francos, 6	Eustaquio y Dorotea		
M.ª Francisca Izquierdo Hoces Juana Juan Vigo	Francisco Franco, 205, núm. 19 Zamora, 8	Ubaldo y Ricarda		
Blaudina Labrador Díez	Heras del Rosal, 22	Maximino e Ignacia Benito y Gregoria		
María Porro Martín	Victorio Macho, 22	Juan y Aurelia		
PETICIONES I ALAR DEL REY	DE «AUXILIO POR EI	NFERMEDAD		
Marciana Díaz de Mesones	Conde Vallellano	Florencio y Aurora		
BALTANAS		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		
Cecilio Puertas Ruipérez	T. Solórzano, 5	Santiago y María		
BARRUELO DE SANTULLAN				
Laurinda Alonso González	La Fragua	Desconocido y Paula		
M.a Amor García Arto	Nava de Santullán	Ponite - F		
CALZADA DE LOS MOLINOS	The second secon	Denito y Fermina		
Dorotea Fernández Vela	Plaza Mayor	Plácido y Feliciana		
CEVICO DE LA TORRE		A racido sy i cherana.		
Desideria Calvo Carrascal	Asilo de Santa Eugenia	Teófilo y Teodora		
Micaela Monzón González	Idem	Miguel v Dámasa		
Agustina Moratinos Martínez	sherdador civil Presidents. Tran med Queip	Manuel y Valentina		
DEHESA DE MONTEJO				
Juliana Rodríguez Gutiérrez	mismo precio que tavignen señalsdo.	Víctor y Valentina		
DUEÑAS	Park of aceste a granul. ACRITE DE CACAMINITE PRESIDE	estrogans: I'v actual pitquiandA,		
Margarita Fuente Nieto	San Pedro, 33	Benigno y Lorenza		
GUARDO	to complete to within the bog for end.			
Angel Agreed, F., (.).	Barrio Rozas	Cornelio y Felisa		
Ludivina Llana García	Intorcisa de la Peña	Andrés y Vicenta		
HERRERA DE PISUERGA	ACRITICS DE SEMILLAS.—El acento	periad de precio todos los acetres de		
Dolores Hernández Jiménez	Los Renedos	Zoilo y Consolación		
Maura Herrero Fuente	Quintana, 40	Pablo y Tecla		
LAGARTOS	A M 18 T AUT - CHARLES - CHARLES	range of an almade v detection de toner		
Cristeta García Delgado	Villambrán de Cea	Casiano y Clotilde		
MONZON DE CAMPOS		a nagity sallo of salson tanthinalities y		
Daniela Martínez Macho	Puerta Hondón	Cipriano y Donata		
Pelisa Ovejero García	La Torre	Juan y Petra		
Visit I was a second of the se				

Celadilla del Río

Celadilla del Río

Braulio y Dominica

Leónides y Orestes

PINO DEL RIO

Asela González Poza

Filapiano Andrés Andrés

NOMBRES Y APELLIDOS	NOMBRES Y APELLIDOS DOMICILIO			
POZA D ELA VEGA		THERRABANG		
Fidel Martínez Gutiérrez		Félix y Elvira		
POZO DE URAMA		manyle Isspinora Caringos to Danieles		
Isabelino Baños Alonso	Mayor	Pedro y Emilia TUH ACI ASS		
REDONDO-AREÑOS		Frankly ologran A Style		
Rufina de Mier Merino	Santa M.ª de Redondo	Santos y María Ola Mad Addid		
SALINAS DE PISUERGA	and the second of the second o	a section of the stones		
Francisco Martín García	Renedo de Zalima	Pedro y Francisca		
Florentino Vélez Gómez	Renedo de Zalima	Pedro y Rafaela		
SAN SALVADOR DE CANTAMUDA		LEAVIORONTA		
Pedro Campollo Perellezo	Abadía de Lebanza	Jesús y Andrea		
SANTIBAÑEZ DE RESOBA				
Ignacio García Redondo	Mayor	Abilio y Felícitas		
TARIEGO DE CERRATO		a distribution of the sales of		
Josefa Mendoza de la Torre		Domingo y Josefa		
TORREMORMOJON		Land of Marketmark al ab utah		
Heliodora Carreño Carreño	Empedealds, 45, 25	Alejandro y Nicolasa		
VEGA DE BUR	a little timber timber and an arrest to be in the same of	- Prantises Lagrater Hocora		
Martina Fuente Báscones	Real	Santiago y Porfiria		
VELILLA DEL RIO CARRION	Three del Nessi. Id	Santiago y Tollita		
Petra Pedrosa Díez	SE joilealdr pheroid	Come Ports Ports Come		
VILLALOBON	SOS OLUXUA BOR	Gaspar y Antonia		
José Castañeda del Olmo		CAR DEL REY		
VILLANUEVA DE ABAJO	could die Verbrie De	José y María		
M.a Dolores Baños Padierna		" The second of		
	Mayor ' Games and Carlotte T	Valerio y Eufemia		
PALENCIA		ARRESTO DE SANCUELAS		
Eduvigis Alvarez Campos	Sanatorio San Luis	Se ignoran		
Aurelia Antolín Marcelo Vidala Blanco Bermejo	José Antonio, 14	Feliciano y Aurelia		
Domitila Domínguez Dueñas	Martín Calleja, 38	Eutasio y Manuela		
Josefa González Sánchez	Dr. Cajal, 8 Colombia, 8	Eustasio y Daniela		
Trinidad Perosanz Fuente	Bailén, 10	Joaquín y Ana María Severino y Teresa		
Francisco Pobes Herrán	Valverde, 10 and the state of t	Roque y Lucía		

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

CIRCULAR NÚM. 17-64

Precios oficiales de venta al público para el mes de julio de 1964

ACEITE DE OLIVA.-Quedan en libertad de precio todos los aceites de oliva comestibles, tanto envasados como a granel.

Se recuerda la obligatoriedad por parte de almacenistas y detallistas de tener siempre a disposición de sus respectivas clientelas aceite de oliva virgen a granel.

En caso de que carezcan de aceite de oliva virgen a granel, aparte de las sanciones que les puedan corresponder por ello, vendrán obligados a suministrar los aceites de oliva envasados al l

mismo precio que tuviesen señalado para el aceite a granel.

ACEITE DE CACAHUET.-El precio de venta al público de esta clase de aceite no podrá ser inferior al señalado como de protección para los aceites de oliva vírgenes hasta un grado de acidez, más los márgenes de comercialización.

ACEITES DE SEMILLAS.-El aceite

procedente de semillas, de producción nacional, se venderán al público al precio máximo de 21'00 ptas. litro, envase aparte a devolver.

Todos los aceites de semillas y de cacahuet, han de venderse al público envasados, en cualquier clase de envases de capacidad comprendida entre un cuarto de litro o múltiplo de éste y 25 de soja puro, refinado, o cualquier otro. I litros y al amparo de marca registrada

CAFE	NA	CION	AL	3	OTA	AC
Villarabran de Casa	2 Kgs.	1 Kg.	500 grs.	250 grs.	100 grs.	50 grs
CAFE TOSTADO						
Robusta	238,00	119,00	59,50	30,00	12,00	6,00
Liberia	234,00	117,00	58,50	29,50	12,00	6,00
CAFE TORREFACTO						
Robusta	224,00	117,00	56,00	28,00	11,50	6,00
Liberia	218,00	109,00	54,50	27,50	11,00	5,50

Ptas. Kg.

EIMP	ORTA	ACIO	Nymiyon	seion P	amarci
2 Kgs.	1 Kg.,	500 grs.	250 grs.	100 grs.	50 grs.
Site		figuress	dia circiar	riewatti.	8187187
. 330,00	165,00	82,50	241,50	16,50	8,50
. 294,00	147,00	73,50	37,00	15,00	7,50
. 238,00	119,00	59,50	30,00	12,00	6,00
nolaT	antity in	all B Sin	asadin.)	ab . D af	ob oarts
. 306,00	153,00	76,50	38,50	15,50	8,00
. 274,00	137,00	68,50	34,50	14,00	7,00
. 224,00	112,00	56,00	28,00	11,50	6,00
	2 Kgs. 330,00 294,00 238,00 306,00 274,00	2 Kgs. 1 Kg., 330,00 165,00 294,00 147,00 238,00 119,00 306,00 153,00 274,00 137,00	2 Kgs. 1 Kg., 500 grs. 330,00 165,00 82,50 294,00 147,00 73,50 238,00 119,00 59,50 306,00 153,00 76,50 274,00 137,00 68,50	. 330,00 165,00 82,50 41,50 . 294,00 147,00 73,50 37,00 . 238,00 119,00 59,50 30,00 . 306,00 153,00 76,50 38,50 . 274,00 137,00 68,50 34,50	2 Kgs. 1 Kg. 500 grs. 250 grs. 100 grs. 330,00 165,00 82,50 41,50 16,50 294,00 147,00 73,50 37,00 15,00 238,00 119,00 59,50 30,00 12,00 306,00 153,00 76,50 38,50 15,50 274,00 137,00 68,50 34,50 14,00

En todos los establecimientos de venta de café al público estarán expuestos los precios máximos establecidos para los cafés tostados y torrefactados de las distintas clases.

HUEVOS

Quedan en libertad de precio y circulación, según determina la Circular número 5/64 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, publicada en el «B. O. del Estado» núm. 96, de fecha 21 de abril de 1964.

Esto no obstante, los detallistas no podrán aplicar en la venta de huevos frescos o procedentes de cámara margen comercial superior al de 3 ptas. en docena, sobre los precios de compra que abonen, a excepción de los huevos de calidad SS de más de 65 gramos de peso unitario, que gozarán de libertad de margen comercial, viniendo obligados a que la mercancía que expendan se encuentre en perfectas condiciones de consumo, siendo responsables en caso contrario.

Igualmente, todos los establecimientos detallistas de huevos tendrán obligación de colocar sobre la mercancía dispuesta para la venta un cartel con la indicación de «frescos» o de «cámara», clasificación comercial y precio, a fin de que el público tenga conocimiento de lo que adquiere.

Cuando se trate de industriales que se dediquen al envasado de huevos frescos, bajo marca comercial responsable con precinto de garantía y determinación de su contenido en orden a la clasificación comercial, se le reconoce hasta 2'50 pesetas docena por los gastos que ello represente, sea cual fuere el envase que utilicen, excepto la clase SS que no se fija limitación para los gastos de envasado.

biology series of P.A.N. sided out S.M. Precios de las piezas de fabricación obligatoria. «Pan candeal», pieza de 800 gramos...... 7'10 pts. «Pan candeal», pieza de 500 gramos..... 4'70 pts. «Pan flama», pieza de 800 gramos..... 6'80 » «Pan flama» pieza de 500 gramos..... 4'50 » El precio de las piezas de fabricación

voluntaria será libremente fijado po los industriales.

early lab pilotte regardatelling seem sa una all

Carteles de precios

En los establecimientos de venta de pan se colocará en lugar visible al público un cartel en el que se indiquen los precios de las piezas obligatorias, con una nota que textualmente diga:

«Caso de no disponer de cualquiera de las piezas obligatorias, este establecimiento entregará al consumidor el mismo peso de pan y al mismo precio en piezas de tamaño inferior».

En otro cartel, se indicará la clase, el peso y el precio de venta de cada una de las restantes piezas.

AZUCAR

	Ptas. Kg.
Terciada	15'40
Blanquilla	15'50
Pilé	15'70
Granulado especial	
Cortadillo refinado	18'30

CIRCURAGE NUMBER 19-64 Cortadillo refinado envasado en cajas de un kilo e inferiores.... 20'00 Cortadillo refinado estuchado 21'20 En los precios indicados se hallan comprendidos todos los impuestos y márgenes comerciales.

En las localidades que no exista fá brica de azúcar o almacén de mayorista, los precios anteriores podrán recargarse con el coste estricto del transporte, desde fábrica o almacén más próximo, de acuerdo con el baremo que fijó esta Delegación Provincial y que fue publica do en el BOLETÍN OFICIAL de la provin cia, núm. 134, de fecha 9 de noviembre de 1963. observed operate leb or obetress

ARROZ

Blanco primera, a 12'40 ptas. kilo y blanco primera matizado a 12'55 pesetas kilo.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 30 de junio de 1964. - El Gobernador civil, Francisco Queipo de Llano y Acuña.

1973

de la Circular

CIRCULAR NÚM. 18-64

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en Circular 9 bis, publicada en el "Boletín Oficial del Estado", número 158, de fecha 2 de los corrientes, modifica el artículo noveno de la Circular 9/64, sobre precios del café y de acuerdo con dicha modificación, los que regirán a partir de esta fecha para los cafés extranjeros y nacional, en sus distintas clases, serán los siguientes:

CAFE DE IMPORTACION

den Sanste Africa Principle of the	2 Kgs.	1 Kg.	500 grs.	250 grs.	100 grs.	50 grs.		
CAFE TOSTADO	Raten	A CATE			fis) services	efector		
Superior	330,00	165,00	82,50	41,50	16,50	8,50		
Corriente	294,00	147,00	73,50	37,00	15,00	7,50		
Africano al	238,00	119,00	59,50	30,00	12,00	6,00		
Cafe torrefacto	anail	Elado ani s	di mainer Greenward	a el cont	imoa saa	Contracto And American		
Superior	306,00	153,00	76,50	38,50	15,50	8,00		
Corriente	274,00	137,00	68,50	34,50	14,00	7,00		
Africano	224,00	112,00	56,00	28,00	11,50	6,00		
CAFE NACIONAL								
CAFE TOSTADO IS TO SELECTION OF THE SECOND STATES	резто	na maialim	s se form	amacione	lales red	aup se		
Robusta (o of A.,	238,00	119,00	59,50	30,00	12,00	6,00		
Liberia	234,00	117,00	58,50	29,50	12,00	6,00		
CAFE TORREFACTO	spelr total	-inclife (6h nì						
Robusta	224,00	112,00	56,00	28,00	11,50	6,00		
Liberia	218,00	109,00	54,50	27,50	11,00	5,50		

En todos los establecimientos de venta de café al público estarán expuestos los precios máximos establecidos para los cafés tostados y torrefactos en sus distintas clases.

na atechanore, naridation, procedure on

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 3 de julio de 1964.-El Gobernador Civil, Francisco Queipo de Llano y Acuña, Conde de Toreno.

Tolleto Tename L. Jennes 1968

CIRCULAR NÚM. 19-64

Aceites

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en Circular 10/64, publicada en el Boletin Oficial de la provincia, número 159, de fecha 3 del corriente, sobre ampliación del plazo de compra de aceite, dispone lo siguiente:

Dictada por la Presidencia del Gobierno la Orden fecha 23 del junio de 1964, que modifica la de la misma Presidencia de 10 de enero último.

La Comisaría General ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo único. — Queda modificado n el apartado a) del párrafo segundo del art. 3.º de la Circular 1/64 de la Comisaría General, publicada en el "Boletín Oficial del Estado", núm. 10, de 11 de enero de 1964, en los términos siguientes:

El plazo para ofertar y vender los aceites de oliva a la Comisaría General terminará el 31 de julio de 1964.

Palencia 4 de julio de 1964.—El Gobernador Civil, Francisco Queipo de Llano y Acuña, Conde de Toreno.

1969

Diputación Provincial de Palencia

CIRCULAR TAIM 18:64

Devolución de fianza

ers of "Roberta Obelial del Estado" le re-

Por don Fausto Pérez Pérez, vecino de Palencia, y contratista de las obras de suministro de materiales para bacheo de la C. de Tariego a Hontoria,

Se ha solicitado la devolución de la fianza que ingresó en la Caja provincial en garantía de la ejecución de las citadas obras, que han sido completamente terminadas y recibidas, según acta de recepción definitiva suscrita al efecto.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, a fin de que puedan presentarse reclamaciones contra el contratista de las obras, por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deudas de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo o cualquier otro concepto que afecte a la obra de que se trata, entendiéndose que tales reclamaciones se formularán ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas. Se justificará haber realizado la reclamación remitiendo la documentación procedente en la Alcaldía del Municipio donde radican las obras o en esta Diputación.

Si transcurridos QUINCE días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, no se ha presentado ninguna reclamación, se procederá a la devolución de la fianza solicitada.

Palencia 1 de julio de 1964.—El Secretario General, J. Fernández-Peñaflor.

Diputación Provincial de Palencia

Devolución de fianza

Por don Emerenciano Castrillo Moratinos, vecino de Palencia, y contratista de las obras de suministro de materiales para bacheo de la C. de Calabazanos a Esguevillas,

Se ha solicitado la devolución de la fianza que ingresó en la Caja provincial en garantía de la ejecución de las citadas obras, que han sido completamente terminadas y recibidas, según acta de recepción definitiva suscrita al efecto.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan presentarse reclamaciones contra el contratista de las obras, por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deudas de jornales y materiales v por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo o cualquier otro concepto que afecte a la obra de que se trata, entendiéndose que tales reclamaciones se formularán ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas. Se justificará haber realizado la reclamación remitiendo la documentación procedente a la Alcaldía del Muniripio donde radican las obras o en esta Diputación.

Si transcurridos QUINCE días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, no se ha presentado ninguna reclamación, se procederá a la devolución de la fianza solicitada.

Palencia 1 de julio de 1964.—El Secretario General, J. Fernández-Peñaflor.

Diputación Provincial de Palencia

Devolución de fianza

Por don Fausto Pérez Pérez, vecino de Palencia, y contratista de las obras de suministro de materiales para bacheos en varios caminos,

Se ha solicitado la devolución de la fianza que ingresó en la Caja provincial en garantía de la ejecución de las citadas obras, que han sido completamente terminadas y recibidas, según acta de recepción definitiva suscrita al efecto.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan presentarse reclamaciones contra el contratista de las obras, por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deudas de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo o cualquier otro concepto que afecte a la obra de que se trata, entendiéndose que tales reclamaciones se formularán ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, y justificar haberlo realizado acompañando la documentación procedente en

la Alcaldía del Municipio donde radican las obras o en esta Diputación.

Si transcurridos quince días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, no se ha presentado ninguna reclamación, se procederá a la devolución de la fianza solicitada.

Palencia 1 de julio de 1964.—El Secretario General, J. Fernández-Peñaflor.

1934

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE PALENCIA

Anuncio que se cita

Se hace público por si alguien se considera con derecho a reclamación, que en estas Oficinas se ha presentado doña Felipa González Sinde, residente en Palencia, manifestando habérsela extraviado dos resguardos de empeños con los números 545 referente a (dos cortinones, toalla, corte de vestido y almohadón), pignorado el día 25 de junio de 1963, y número 925, referente a (dos sábanas y colcha), pignorado el día 31 de marzo de 1964.

Se advierte que pasados ocho días, a partir de la publicación de este anuncio si no hubiere habido reclamación, se procederá a extender un duplicado de la papeleta.

па за перизказ вир візпаплот в 1947

Sala de lo Contencioso-Administrativo

resignation to the land and the land to the contract of the land to the land t

VALLADOLID

EDICTO

Don José de Castro Grangel, Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, se ha interpuesto recurso 111 de 1964, por el Sr. Abogado del Estado, en representación de la Organización Nacional de Ciegos, contra acuerdo de la Comisión Permanente municipal del Excelentísimo Ayuntamiento de Palencia, de 21 de abril de 1964, que declaró en estado de ruina total e inminente, la casa núm. 73 de la calle Mayor de Palencia, resolviendo así el recurso de reposición interpuesto por el propietario don Celedonio García Córdoba, contra acuerdo de 4 de diciembre de 1963, que había declarado en ruina parcial y reparable el edificio mencionado,

Habiéndose acordado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del recurso mencionado, en el Boletin Oficial de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido, según lo dispuesto en el art. 64, núm. 1.º de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid a tres de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.—José de Castro Grangel.

1941

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA

Don Félix Andrés Velasco, Magistrado, Juez de primera instancia de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría, se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 69-1964, a instancia del Procurador don Ramón Camino Isasmendi, en representación de Caja de Ahorros y Préstamos de Palencia, que actúa a su vez como representante legal del Servicio Nacional del Crédito Agrícola, hoy Banco de Crédito Agrícola, contra don Pedro Ramos Saldaña, mayor de edad, casado, y vecino de Población de Campos, en reclamación de un crédito de 60.000 pesetas de principal y 3.743,75 pesetas para intereses, más los intereses que se devenguen en lo sucesivo y las costas, en cuyos autos, por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar por primera vez a la venta en pública subasta, término de veinte días, y precio fijado en la escritura de hipoteca, las fincas que a continuación se describen.

En término de Población de Campos

- 1. Una tierra, al pago de Carremarcilla, de una hectárea, treinta y cinco áreas. Linda Norte y Este, acueducto; Sur, Guillermo Alonso y Oeste, otra de Miguel Martín. Inscrita en el tomo 1.454, libro 30, folio 68, finca 3.742-1.ª Valorada en 15.000 pesetas.
- 2. Otra al pago de Ramonchín, de veinte áreas. Linda al Norte, Pedro Pérez; Sur, Félix Polvorosa; Este y Oeste, Pedro Pérez. Inscrita en el tomo 1.454, libro 30, folio 69, finca 3.743-1.ª Valuada en 3.000 ptas.
- 3. Otra, al pago de la Gonzala, de una hectárea, veinte áreas. Linda Norte, José Cayón; Sur, José Revuelta; Este, Rogelio Pérez y Oeste, Tomás Arconada. Inscrita en el tomo 1.454, libro 30, folio 70, finca 3.744-1.ª Valuada en 14.300 ptas.
- 4. Otra, al pago de Carrecansordo o Melgares, de setenta y ocho áreas. Linda Norte, Julia Nogal; Sur, Teresa Rojo; Este, camino y Oeste, Marcelino Saldaña. Inscrita en el tomo 1.454, libro 30, folio 71, finca 3.745-1.ª Valuada en 12.500 ptas.
- 5. Otra, al pago del Rasillo, de una hectárea, cuatro áreas. Linda Norte, Rogelio Pérez; Sur, David Atienza; Este, Miguel Martín y Oeste, Rufino Arconada. Inscrita en el tomo 1.451, libro 30, folio 74, finca 3.748-1.ª Valuada en 12.500 ptas.
 - 6. Otra tierra, con chopos, al pago de

Vega de Arriba, de veintisiete áreas, noventa y dos centiáreas. Linda Norte y Oeste, arroyo; Sur, Joaquín García y Este, Alberto Ortega. Inscrita en el tomo 1.454, libro 30, folio 75, finca 3.749. Valuada en 3.500 pesetas.

- 7. Otra, al pago de Escobas, de cincuenta y tres áreas. Linda al Norte, Ricardo Rojo; Sur, Alberto Ortega; Este, Mariano Rojo y Oeste, arroyo. Inscrita al tomo 1.454, libro 30, folio 77, finca 3.751-1.ª Valuada en 7.000 ptas.
- 8. Otra, al pago de la Gira, de veintiséis áreas. Linda Norte, herederos de Nicasio Nogal; Este, Alberto Ortega; Sur, Emiliano Nava y Oeste, herederos de Anastasio Ramos. Inscrita en el tomo 1.454, libro 30, folio 78, finca 3.752. Valuada en 2.600 ptas.
- 9. Otra, al pago de Arenis, de cuarenta áreas. Linda Norte y Este, Alberto Ortega; Sur, Valentina Ortega y Oeste, arroyo. Inscrita en el tomo 1.454, libro 30, folio 79, finca 3.753-1.ª Valuada en 6.400 ptas.
- 10. Otra, al pago del Hospital, de cuarenta áreas. Linda Norte, acueducto; Sur, camino de Piña; Este, Carmen Garrachón y Oeste, Adela Juárez. Inscrita en el tomo 1.454, libro 30, folio 80, finca 3.754-1.ª Valuada en 10.000 ptas.
- 11. Otra, al pago de Lantadilla, de cincuenta y siete áreas. Linda Norte, José Revuelta; Sur, carretera; Este, Manuel Jofre y Oeste, la misma. Inscrita en el tomo 1.454, libro 30, folio 81, finca 3.755-1.ª Valuada en 7.500 pesetas.
- 12. Otra, al pago de Pozanquera de una hectárea, veinte áreas. Linda Norte, Francisco Revuelta; Sur y Este, Santiago Revuelta y Oeste, camino. Inscrita al tomo 1.454, libro 30, folio 82, finca 3.756-1.ª Valuada en 8.200 ptas.
- 13. Otra, al Hoyal de cincuenta y tres áreas y ochenta y tres centiáreas. Linda Norte, arroyo; Sur, Pedro Ramos; Este, José Cayón y Oeste, Jesús Prieto. Inscrita en el tomo 1.454, libro 30, folio 84, finca 3.758. Valuada en 8.500 ptas.
- 14. Otra, al Rasillo, de cincuenta y tres áreas y ochenta y tres centiáreas. Linda Norte, herederos de Gaudencio; Oeste, Carlos Revuelta; Este, Gregorio Polvorosa y Sur, se ignora. Inscrita en el tomo 1.454, libro 30, folio 85, finca 3.759-1.ª Valuada en 5.000 pesetas.
- 15. Otra, al pago de Vitoria, de sesenta y cinco áreas. Linda Norte, Pedro García; Sur, José Cayón; Este, camino y Oeste, Rosa Ortega. Inscrita en el tomo 1.454, libro 30, folio 88, finca 3.762. Valuada en 7.500 pesetas.
- 16. Otra tierra, al pago de Vallejoto, de ochenta áreas. Linda Norte, acueducto; Sur, Gregorio de Haza, Este, arroyo y Oeste, herederos de Ricardo Rojo. Inscrita en el tomo 1.454, libro 30, folio 89, finca 3.763-1.ª Valuada en 8.000 ptas.
- 17. Otra, al mismo pago que la anterior,

de cincuenta y tres áreas, ochenta y tres centiáreas. Linda Norte, Gregorio de Haza; Sur, acueducto; Este, arroyo y Oeste, Gregorio Polvorosa. Inscrita en el tomo 1.454, libro 30, folio 90, finca 3.764-1.ª Valuada en 5.500 pesetas.

- 18. Otra, al mismo pago, de cuarenta áreas. Linda Norte, acueducto; Sur, Pedro Ramos; Este, Felipe Miguel y Oeste, arro-yo. Inscrita en el tomo 1.454, libro 30, folio 91, finca 3.765. Valuada en 6:000 ptas.
- 19. Otra, a Carre-Villoldo, de cincuenta y tres áreas y ochenta y tres centiáreas. Linda Norte, Ciriaco Fernández; Sur, acueducto; Este, camino y Oeste, Felipe Miguel. Inscrita en el tomo 1.454, libro 30, folio 92, finca 3.766-1.ª Valuada en 7.000 ptas.

Total, 150.000 pesetas.

Para la celebración del remate se ha señalado el día ocho de octubre del año en curso, a las doce horas en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la Regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría.

Segunda. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la tilación y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Tercera. Servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, anteriormente expresado, y no se admitirá postura que sea inferior a dicho tipo.

Cuarta. Con excepción del acreedor, todos los postores que deseen tomar parte en
la subasta deberán consignar previamente
en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la cantidad que sirva de tipo para la
subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, cuyas consignaciones se devolverán a
sus respectivos dueños, acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor
postor, la cual se reservará en depósito con
garantía del cumplimiento de su obligación,
y en su caso, como parte del precio de la
venta.

Quinta. En el acto de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones consignadas en la Regla octava del referido artículo 131, si no las acepta no le será admitida la proposición.

Dado en Palencia a veinte de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—Félix Andrés Velasco.—El Secretario judicial, Antonio Herrero.

Administración Municipal

AUTILLA DEL PINO

re describe EDICTO We wile Discould

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días hábiles, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente de suplemento de ciédito, por medio de superávit, dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reciamación procedentes. Autilla del Pino 4 de jullo de 1964. -

El Alcalde, Esteban Abril

and 000.7 m sebania 71-007.8 1938

CALZADILLA DE LA CUEZA

THE OTHER PROPERTY OF STREET

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año 1964, de se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo, no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

REPARTIMIENTOS QUE SE ANUNCIAN

Arbitrio sobre rústica. Idem sobre urbana. Parcelas del común.

Calzadilla de la Cueza 2 de julio de 1964.

—El Alcalde, Jesús Vallejo.

1943 Charta. Con excepción del acreedorn tes

BARCENA DE CAMPOS

ingliferen in no EDICTO

El Ayuntamiento de esta villa tiene acordada subasta pública para la venta de setenta y cuatro chopos, sitos en las márgenes del río Valdavia, de la propiedad de este Ayuntamiento, a cuyo efecto en la Secretaría municipal, se hallan de manifiesto el pliego de condiciones y demás documentos, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de ocho días, al amparo del art. 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953. our alreaded at obsolate to hill a sando

Bárcena de Campos 4 de julio de 1964.— El Alcalde, P. Franco.

al on migroup cal on is the observe obj1937

CERVERA DE PISUERGA ANUNCIO

seed admitted a proposicion

El Ayuntamiento de esta villa, tiene acordada subasta pública para la venta de un edificio de la propiedad de este Ayuntamien-

to, con destino a Colegio de Religiosas de Enseñanza, en esta población, a cuyo efecto en la Secretaría municipal se halla de manifiesto los pliegos de condiciones y demás documentos, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de ocho días, al amparo del art. 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Cervera de Pisuerga 3 de julio de 1964.— El Alcalde, Tomás Fraile.

DUEÑAS

ANUNCIO

En este Municipio, ganadería de los señores Cuadros, se halla depositado un cordero de raza merina, herido en ojo y pata, de unos seis meses de edad, unido a la misma en el campo.

Lo que se hace público, con la advertencia de que, pasados quince días sin ser reclamado por su dueño, se procederá a su venta en la forma dispuesta por el Reglamento de reses mostrencas de 24 de abril de 1905.

Dueñas 6 de julio de 1964.—El Alcalde, P. García. Mire 30, follo 30, fact 3,75

1946

FUENTES DE NAVA

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que en Secretaría de este Ayuntamiento se hallará de manifiesto el expediente de suplemento de crédito, per medio de superávit, del ejercicio anterior, dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamaciones procedentes.

Fuentes de Nava 6 de julio de 1964. -El Alcalde, Mariano Alonso.

abaid temperature and y standard w 1952

HERRERA DE VALDECAÑAS of tome 1.55 hootstale 84 hoos 8.758.

Norte angeget Stury Period Reprost Especific

Aprobado el anteproyecto de presupuesto extraordinario formado para la instalación en esta localidad del Servicio Teléfonico, se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría municipal por espacio de quince días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo período podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas que se mencionan en el art. 683 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Lo que se hace público por el presente edicto a los efectos del art. 696, núm. 2 de dicha Ley, en relación con el Reglamento de Haciendas Locales, y para general conocimiento. siment biofi dispublikaly sombor

Herrera de Valdecañas 30 de junio de 1964.—El Alcalde, Benigno Gil.

reference compagne ometro ta grub 1931

in challe PALENZUELA con charles

EDICTO DE MOINTE DICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que por este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de julio de 1964, y por la totalidad de sus miembros, se ha tomado un acuerdo resolviendo el expediente que el Ayuntamiento de Espinosa de Cerrato ha remitido a esta Alcaldía sobre la segregación de los polígonos 41 al 59, ambos inclusive, para ser agregados a dicha villa, desestimando en todas sus partes tal pretensión, haciéndose público de que dicho expediente se encuentra en la Secretaría de este Ayuntamiento por el tiempo de quince días hábiles para oír reclamaciones contra el acuerdo de esta Corporación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palenzuela 3 de julio de 1964.—El Alcalde, Julio Martínez. onton the least parton their stories of the strength

PRADANOS DE OJEDA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1963, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Prádanos de Ojeda 6 de julio de 1964. -El Alcalde, L. Cesteros. 1950

I., Linu tierre, al page de Carrenareille, abuil assur or SALDANA EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días hábiles se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntemiento, el expediente de habilitación y suplemento de crédito, por medio de superávit del ejercicio anteriro dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Saldaña 7 de julio de 1964. - El Alcalde (ilegible).

VILLANUEVA DE ABAJO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, hace saber:

Que por el vecino de este Municipio don Paulino Franco García, se han recogido dos vacas de trabajo, de las señas siguientes:

Pelo pardo, cuerna abierta, sin herrar, una de ellas con cencerra, de unos nueve años aproximadamente.

Esperando que por este medio pueda ser hallado su dueño para efectuar la entrega de referidos animales al mismo.

Villanueva de Abajo 6 de julio de 1964. -El Alcalde, Agustín Fuentes. 1964

IMPRENTA PROVINCIAL.—PALENCIA